



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA  
RUC N°20159215106  
DIRECCION : PLAZA MIGUEL GRAU S/N MARCAVELICA



“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 099-2025-MDM**

Marcavelica, 17 de marzo de 2025.

**VISTO:**

El Informe N° 527-2025-MDM/OGA-CACP, emitido por la Coordinadora de Abastecimiento y Control Patrimonial, Informe N° 127-2025-MDM/OGAJ, emitido por el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, Proveído N° 1602-2025-MDM/GM, de fecha 17 de marzo de 2025, emitido por el Gerente Municipal, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, en la Administración Pública, la autoridad competente en cualquiera de sus Tres Niveles de Gobierno (Nacional, Regional o Local), debe sujetarse a lo establecido en el Principio de Legalidad, el mismo que conforme a lo establecido en el Artículo IV numeral 1 sub numeral 1.1 del T.P. del nuevo T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, publicado en el Diario Oficial “El Peruano” con fecha 25 de enero de 2019, señala expresamente lo siguiente: **“Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.”**;

Que, de acuerdo con el artículo 57° de la Ley N.° 27992 - Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que "Cada municipalidad abre y mantiene actualizado el magesí de los bienes municipales, bajo responsabilidad solidaria del alcalde, Gerente Municipal y el funcionario que la municipalidad designe en forma expresa";

Que, de conformidad con el Decreto Supremo N.° 007-2008-VIVIENDA se aprueba el Reglamento de la Ley N.° 29151, Ley General de Bienes Nacional en su Capítulo V de los bienes muebles estatales, Sub Capítulo I Disposiciones Generales, artículo 118° se establece que la Oficina General de Administración o la que haga sus veces de cada entidad es el órgano responsable del correcto registro, administración y disposición de sus bienes muebles;

Que, conformidad con el artículo 121° del Reglamento de la Ley N.°29151 Reglamento de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por Decreto Supremo N.° 007-2008-VIVIENDA, modificado por el Decreto Supremo N.° 013-2012-VIVIENDA, Del inventario.- señala que "El inventario es el procedimiento que consiste en verificar físicamente, codificar y registrar los bienes muebles con que cuenta cada entidad a una determinada fecha, con el fin de verificar la existencia de los bienes, contrastar su resultado con el registro contable, investigar las diferencias que pudieran existir y proceder a las regularizaciones que correspondan, Bajo responsabilidad del jefe de la Oficina General de Administración o la que haga sus veces, se efectuara un inventario anual en todas las entidades, con fecha de cierre al 31 de diciembre del año inmediato anterior al de su presentación, y deberá ser remitido a la SBN entre los meses de enero y marzo de cada año, la que será acompañada del Informe Final de Inventario y del Acta de Conciliación. Asimismo, establece que para realizar el inventario se conformará necesariamente la Comisión de Inventario designada por la Oficina de Administración o la que haga sus veces, la que deberá elaborar el Informe Final de Inventario y firmar el Acta de Conciliación Patrimonio-Contable;

Que, de conformidad con el Decreto Legislativo N.° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento y el Decreto Supremo N.° 217-2019-EF que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N.° 1439, tiene "como finalidad regular los mecanismos para asegurar el aprovisionamiento y la gestión de los bienes, servicios y obras que requieran



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA**  
**RUC N°20159215106**  
**DIRECCION : PLAZA MIGUEL GRAU S/N MARCAVELICA**



VIENE DE LA RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 099-2025-MDM, DE FECHA 17 DE MARZO DE 2025.

las entidades para el cumplimiento de sus metas u objetivos estratégicos, a través del empleo eficiente y eficaz de los recursos públicos asignados";

Que, mediante Resolución Directoral N.° 0015-2021-EF/54.01, de fecha 26 de diciembre de 2021, se aprueba la Directiva N.° 0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", emitida por la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas, en adelante se le denominara la DIRECTIVA;

Que, de acuerdo con el numeral 31.1 del artículo 3º, alcances del Título V - Inventario de los Bienes Muebles Patrimoniales de la DIRECTIVA, se establece que es obligación de la OGA gestionar el inventario de sus bienes muebles patrimoniales cada año, con fecha de cierre al 31 de diciembre; que, el numeral 31.2 del Artículo 31 de la DIRECTIVA, menciona que los bienes muebles patrimoniales dados de baja y cuya disposición se encuentra pendiente solo son verificados en el inventario;

Que, de acuerdo con el numeral 31.3 del Artículo 31 de la DIRECTIVA, establece que la OCP participa como facilitador; brindando la información que le fuera requerida por la Comisión de Inventario;

Que, finalmente el numeral 31.4 del Artículo de la DIRECTIVA, detalla que el titular de la Entidad supervisa el cumplimiento de la ejecución del inventario de sus Organizaciones. Asimismo, define que el numeral 32.2 del Artículo 32 de la DIRECTIVA, el representante de la OGA ejerce como presidente de la Comisión de inventario;

Que, mediante **Informe N° 527-2025-MDM/OGA-CACP**, la Coordinadora de Abastecimiento y Control Patrimonial, solicita la designación de la Comisión de Toma de Inventario de Bienes Muebles para el Año 2024, el cual estará conformado por las siguientes personas:

- Representante de la Oficina General de Administración o quien haga sus veces.
- Representante de la Coordinación de Contabilidad o quien haga sus veces.
- Representante de la Coordinación de Abastecimiento y Control Patrimonial o quien haga sus veces.

Que, mediante **Informe N° 127-2025-MDM/OGAJ**, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, concluye y recomienda lo siguiente:

*Resulta **PROCEDENTE** la designación de la Comisión de Toma de Inventario de Bienes Muebles para el Año 2024.*

Por las consideraciones expuestas y estando a lo prescrito por la Ley Orgánica de Municipalidades N.° 27972 y en uso de las atribuciones que la ley me confiere;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR la COMISIÓN DE TOMA DE INVENTARIO DE BIENES MUEBLES PARA EL AÑO 2024;** que estará encargada de realizar el Inventario Físico del año 2024, en los términos propuestos por la Coordinadora de Abastecimiento y Control Patrimonial, a través del **Informe N° 527-2025-MDM/OGA-CACP**, a los funcionarios de la Municipalidad Distrital de Marcavelica, que se detallan:

- Representante de la Oficina General de Administración o quien haga sus veces.
- Representante de la Coordinación de Contabilidad o quien haga sus veces.
- Representante de la Coordinación de Abastecimiento y Control Patrimonial o quien haga sus veces.



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA**  
**RUC N°20159215106**  
**DIRECCION : PLAZA MIGUEL GRAU S/N MARCAVELICA**



VIENE DE LA RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 099-2025-MDM. DE FECHA 17 DE MARZO DE 2025.

**ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER** a la Oficina General de Administración, coordinar con las áreas técnicas, a fin de dar cumplimiento a lo resuelto en el artículo precedente de la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO: PUBLICAR** la presente resolución de alcaldía en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Marcavelica ([www.gob.pe/munimarcavelica](http://www.gob.pe/munimarcavelica)).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

**C.C. (12)**  
**Archivo**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA  
Ing. Eñoc Alexander Ojeda Ruiz  
ALCALDE DISTRITAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA  
MGTR. ADOG. ROSSIGEL FELIXIANA FRANQUE MADRIG  
OFICINA GENERAL DE ATENCION AL CIUDADANO  
GESTION DOCUMENTARIA

